

ACUERDO 535
(8 de mayo de 2012)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo número 217 del 21 de mayo de 2008, Artículo 20, Reglamento de Personal Docente de la Universidad de Boyacá.

El Honorable Consejo Directivo de la Universidad de Boyacá, en uso de sus atribuciones Estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que necesario motivar y reconocer a los docentes las investigaciones y publicaciones realizadas con el fin de mejorar la calidad y el número de productos, así como la clasificación de los grupos de investigación y clasificación docente, que son importantes para el crecimiento y desarrollo de la Universidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 20 del Reglamento de Personal Docente, así:

ARTÍCULO 20. La Universidad de Boyacá, para efectos de establecer la clasificación docente tendrá en cuenta como factores la formación académica hasta treinta y cinco (35) puntos, la experiencia docente y/o profesional hasta treinta (30) puntos y las investigaciones y publicaciones realizadas hasta treinta y cinco (35) puntos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones anteriores que se le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los ocho (8) días del mes de mayo de dos mil doce (2012).

CAMILO CORREAL C.
Presidente Consejo Directivo

ALBA JUDITH QUIROGA GONZÁLEZ
Secretaria General